



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **FERNANDO CÁRDENAS**, mediante el abogado HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** al Juzgado 7° Penal Municipal de Bogotá y a las partes e intervinientes dentro de proceso n.º 110016000050201412357-01, seguido en adversidad del actor.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados y vinculados ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese al Tribunal accionado que remita copias de los autos que negaron el recurso extraordinario de casación y el que decidió la reposición, así como las constancias secretariales de contabilización de los términos.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Eugenio Corredor Beltrán', written in a cursive style.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado